



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 10 DE SEPTIEMBRE
DE 2013**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I

5
SECCIÓN III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Secretaría General del Trabajo y Previsión Social. Jalisco. Gobierno del Estado. Estados Unidos Mexicanos.

Reglas de Operación del **PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN AL TRABAJO PRODUCTIVO DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO 2013.**

1. PRESENTACIÓN.

El Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013 tiene como prioridad la creación de trabajo decente, el empleo, el desarrollo de nuevas formas de capacitación, a fin de generar las condiciones que permitan el crecimiento económico que resulte en empleos estables y bien remunerados; así como competitividad y empleo, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos.

En esa medida, se busca generar políticas activas de empleo en beneficio del aparato productivo y de los trabajadores que permitan el tránsito del empleo informal a formal y la creación de nuevos puestos de trabajo; promover una cultura de capacitación en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad, la calidad en el trabajo y la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas pueden generar tanto a los trabajadores como a los patrones; impulsar la opción del trabajo digno o decente en el que se reciba capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se promueva la inclusión al mercado de trabajo y la igualdad de oportunidades laborales para grupos vulnerables.

Con esa finalidad, se han contemplado diversos programas de capacitación y apoyos a la competitividad para apoyar a buscadores de empleo que requieren capacitarse para facilitar su colocación o el desarrollo de una actividad productiva por cuenta propia.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracciones I y VIII, 12 fracciones II y XIII, 14 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como los artículos Octavo y Vigésimo Séptimo Transitorios del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de 29 veintinueve de diciembre de 2012 dos mil doce, acorde a lo dispuesto por los artículos 4 fracción I, 9, 10, 56, 57 fracción I, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Primero. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (en adelante el SNEJ), tiene como prioridad apoyar a las personas desempleadas y subempleadas del Estado, y tiene la responsabilidad de promover las políticas y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso; brinden apoyo para lograr una mayor

4

equidad; permitan la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo; y fomenten la creación de empleos de calidad en la economía formal.

Segundo. El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, en su eje estratégico de Empleo y Crecimiento, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población presente y futura económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de Gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para propiciar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses; promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; y promover la equidad y la inclusión laboral, a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Tercero. “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Cuarto. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el artículo 25 fracciones III, VII, IX y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 4 fracción V, 58 fracción I, III, IV, V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, establece entre las atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las de promover el incremento de la productividad en el Estado, la capacitación y el adiestramiento para un mejor desarrollo del trabajo, coordinar el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, así como las bolsas de trabajo de índole público y vigilar su funcionamiento.

Quinto. Por éste conducto, y tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, expido las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN AL TRABAJO PRODUCTIVO DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO 2013, en adelante “El Programa”, como el instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2013, y a las que han de apegarse los particulares, los municipios y las dependencias del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución, conforme a los siguientes lineamientos:

3. DESCRIPCIÓN DE PROGRAMA.

3.1. NOMBRE DEL PROGRAMA.

PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN AL TRABAJO PRODUCTIVO DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO 2013.

3.2. DEPENDENCIA RESPONSABLE.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social dependiente del Gobierno del Estado de Jalisco.

3.3. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE.

Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco. (SNEJ)

3.4. TIPO DE PROGRAMA.

Programa Gubernamental de apoyos a desempleados y subempleados para su inserción en el mercado laboral, así como a micros y pequeños empresarios nuevos y/o en crecimiento. Este Programa otorga apoyos económicos a personas desempleadas en Becas y Vales de Capacitación, así como apoyos en especie (maquinaria, equipo, herramientas y/o mobiliario) a las iniciativas de ocupación por cuenta propia.

Serán objeto de apoyo en el marco de estas Reglas de Operación los SUBPROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE) y en las presentes reglas de Operación: Vales de Capacitación y Capacitación para el Autoempleo, así como los subprogramas Estatales de Fomento al Autoempleo (FA) y Certificación.

También podrán ser objeto de apoyo los Programas instrumentados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, que se apliquen con el recurso estatal y/o se complementen con recursos federales o de otras fuentes financieras, en cuyo caso se registrarán por la normativa aplicable a éstos.

Los Programas y subprogramas que se apoyen en términos de este documento deben estar orientados a:

- Promover la colocación de los desempleados del Estado de Jalisco en un empleo formal.
- Generar y mantener el autoempleo, así como la creación de fuentes de empleo en microempresas o empresas familiares.
- Promover la capacitación para la mejora de habilidades de los desempleados del Estado de Jalisco.
- Lograr la certificación de conocimientos, destrezas, capacidades y habilidades laborales de los buscadores de empleo o subempleados, para acceder a un trabajo o mejorar el mismo.

3.5. PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO.

El presupuesto para la ejecución del Programa asciende a la cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 moneda nacional).

3.6. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.

Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del Programa, se realizarán con cargo a la Partida Presupuestal 300017 00100610 4246 13 "Programas y Conceptos Complementarios"(Becas de Capacitación, estímulos y apoyo a la competitividad y el empleo).

4. OBJETIVOS.

4.1. OBJETIVO GENERAL. El PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN AL TRABAJO PRODUCTIVO DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO 2013, se instrumenta en beneficio de los habitantes del Estado de Jalisco, sus respectivas familias y los empresarios organizados que participan en la economía formal, con el propósito de coadyuvar a la pronta inserción de las personas desempleadas y subempleadas en el mercado laboral.

4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO. La finalidad de este Programa es establecer los términos, requerimientos y procedimientos para la ejecución de los proyectos que se ejercerán con cargo a la partida presupuestal

6

300017 00100610 4246 13 “Programas y Conceptos Complementarios (Becas de Capacitación, estímulos y apoyos a la competitividad y el empleo)”, durante la anualidad 2013 que permita a las personas desempleadas y subempleadas insertarse en el mercado laboral, ya sea mejorando sus habilidades o reconvirtiéndolas.

5. LINEAMIENTOS GENERALES.

EL PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN AL TRABAJO PRODUCTIVO DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO 2013 se encuentra contenido en el eje de EMPLEO Y CRECIMIENTO, PUNTO 7. FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL HUMANO COMO PRINCIPAL PATRIMONIO DE JALISCO, DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2030, atendiendo al Objetivo Pe02 CREAR Y CONSOLIDAR CADENAS PRODUCTIVAS LOCALES RENTABLES, CON EL FIN DE FORTALECERLAS Y APROVECHAR LAS VENTAJAS COMPARATIVAS Y COMPETITIVAS DE LAS DISTINTAS REGIONES, y conforme a la estrategia Pe02-E4 VINCULAR A LOS ORGANISMOS INSTITUCIONALES PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN INTEGRAL DEL SECTOR PRODUCTIVO. Así como también atendiendo al Objetivo Pe04 GENERAL CAPITAL HUMANO VINCULADO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RENTABLES, mediante su capacitación e inserción en el mercado laboral.

5.1. COBERTURA.

El Programa podrá operar en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco, de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente y al cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado de Población Objetivo, tomando en cuenta los porcentajes que se acuerden dentro en el Comité de Validación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, para cada una de las modalidades del PROGRAMA.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo serán las personas físicas desempleadas y subempleadas, así como micros y pequeños empresarios nuevos y/o en crecimiento, para con dichos apoyos incidir en beneficio de la economía y de la calidad de vida de la gente y familias en el Estado.

5. 3. TIPOS DE APOYO:

5.3.1. FOMENTO AL AUTOEMPLEO. Inversión en activos fijos (apoyo en especie de maquinaria, equipo, mobiliario, herramientas para iniciativas de ocupación por cuenta propia y/o proyectos productivos (transformación de materia y servicios), en las modalidades de Fomento al Autoempleo. No se apoyarán aquellos proyectos cuyo giro principal se trate de giros de los considerados como “restringidos”: bares, discotecas, antros, cantinas, expendios de micheladas, table dance, y cualquier otro que se dediquen de manera principal a la compra-venta y/o expendio de alcohol y bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio.

5.3.2. CAPACITACIÓN. Cursos de Capacitación en los esquemas y modalidades de Vales de Capacitación y Capacitación para el Autoempleo, de este subprograma de las presentes reglas de operación.

5.3.3 CERTIFICACIÓN. Reconocimiento por escrito mediante la valoración de habilidades y/o destrezas y/o capacidades y/o conocimientos laborales que expide una entidad autorizada, a favor de buscadores de empleo, desempleados, empleados y/o subempleados para que puedan insertarse en el mercado de trabajo o mejorar su trabajo.

Dichas líneas de apoyo se aplicarán atendiendo a lo establecido en las convocatorias, que de manera previa y en su caso emita el Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

5.4. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El monto de los recursos que otorgará la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, podrán ser:

5.4.1. Para el subprograma FOMENTO AL AUTOEMPLEO, la aportación del apoyo será de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en especie (maquinaria, equipo, mobiliario, herramientas), por cada socio del proyecto, con un máximo de hasta 5 socios, siendo el monto máximo de aportación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

5.4.2. Para las modalidades del subprograma de CAPACITACIÓN: Vales de Capacitación y Capacitación para el Autoempleo, los apoyos económicos serán de 1 uno y hasta 2 dos salarios mínimos vigentes en la zona socioeconómica por cada día que asista al curso el participante, con un máximo de ocupación de 30 treinta becarios por cada curso; y de 1 uno y hasta 3 tres salarios mínimos vigentes en esta zona socioeconómica como asignación a la Cámaras, Agrupaciones Gremiales y/o Centros Autorizados donde será impartido el curso por cada día que asista al curso el participante, durante el tiempo que dure la capacitación, que será de 1 uno y hasta 3 tres meses, pudiendo según sea el caso del programa de capacitación, ampliarse hasta por un máximo de 3 tres meses. En estos casos, los becarios contará con un apoyo adicional de \$20.00 (veinte pesos 00/100 moneda nacional) por día que asistan al curso, como ayuda para transporte.

5.4.3. Para la modalidad del subprograma de CERTIFICACIÓN, los apoyos económicos serán para adquirir el costo de certificación que expida la institución educación, cámaras empresariales, dependencias gubernamentales y universidades.

Los apoyos otorgados en cualquiera de los Subprogramas señalados no generan relación laboral o contractual alguna de los beneficiarios hacia las Instituciones, ni con el Servicio Nacional de Empleo Jalisco y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

5.5. BENEFICIARIOS.

Son beneficiarios las personas físicas mexicanas, mayores de 16 dieciséis años, buscadoras de empleo, desempleadas y/o subempleadas, que requieran recursos del Gobierno Estatal y/o apoyos para desarrollar proyectos productivos y/o para iniciativas de ocupación por cuenta propia; o que requieran cursos de capacitación para la mejora de habilidades y con ello poder mejorar su perfil para emplearse; y personas desempleadas preferentemente desplazadas del sector formal, con interés en participar en una actividad de carácter temporal en el marco de proyectos estatales, municipales y/o regionales de carácter gubernamental, social y/o comunitario de instituciones públicas o privadas, que le permita contar

8

con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar su búsqueda de empleo; conforme a los presentes lineamientos, y que sean apoyados con recursos de la partida 4246 13 "Programas y Conceptos Complementarios"(becas de capacitación, estímulos y apoyo a la competitividad y el empleo), del ejercicio 2013, los cuales deberán apegarse a lo que señala el presente instrumento.

5.5.1. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Los apoyos de este programa se otorgarán a las beneficiarias y los beneficiarios que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos correspondientes, y que son estipulados en cada una de las modalidades de apoyos y servicios del programa:

REGLAS ESPECÍFICAS DE LOS SUBPROGRAMAS

Las reglas de operación del PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN AL TRABAJO PRODUCTIVO DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO 2013, son aplicables y obligatorias para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Servicio Nacional de Empleo, ambos del Estado de Jalisco, las empresas, cámaras, organismos empresariales, asociaciones legalmente establecidas, así como para las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, buscadores de empleo, desempleados y subempleados que soliciten el apoyo de la partida presupuestal 300017 00100610 4246 13 "Programas y Conceptos Complementarios"(Becas de Capacitación, estímulos y apoyos a la competitividad y el empleo), y sobre todo, a las que les sean autorizados recursos bajo este esquema.

5.5.1.1. PARA EL SUBPROGRAMA FOMENTO AL AUTOEMPLEO:

5.5.1.1.1. El esquema "FOMENTO AL AUTOEMPLEO", se aplicará para apoyar iniciativas de ocupación por cuenta propia, individuales y grupales que se encuentren en marcha o sean de nueva creación, a través de financiamiento parcial para la adquisición de maquinaria, equipos, mobiliario, herramientas y/o accesorios, con el propósito de generar nuevos puestos de trabajo.

5.5.1.1.2. Cobertura.- La localización de las iniciativas de ocupación por cuenta propia se ubicará en zonas del Estado de Jalisco en las que existan condiciones favorables para la inversión, y se sustenten fundamentalmente en la generación y/o consolidación de empleos.

5.5.1.1.3. Población objetivo.- Buscadores de empleo de 18 años o más, interesados en generar, consolidar o mantener una iniciativa de ocupación por cuenta propia y que, al momento de su solicitud carezcan de garantías para acceder a créditos financieros de alguna institución pública o privada. En este Subprograma se brinda apoyo a iniciativas de ocupación por cuenta propia individuales o grupales en tanto cuenten con los elementos mínimos para operar y que constituyan una oportunidad de ocupación para sus miembros y que preferentemente generen empleos adicionales.

5.5.1.1.4. Criterios de elegibilidad y/o requisitos de la Población objetivo:

- § Ser mexicano y tener 18 años o más;
- § Ser desempleado o subempleado con interés y potencial para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, o ser micro o pequeño empresario nuevo y/o en crecimiento;
- § Tener experiencia de por lo menos 6 meses en las actividades inherentes al proceso

y/o desarrollo de la propuesta, la cual se corroborará en la entrevista que se realice al solicitante;

Las personas con discapacidad, adultos mayores, que no cuenten con este requisito, bastará con que demuestren sus conocimientos para el establecimiento y operación de la propuesta. En el caso de no contar con experiencia ni conocimientos, dichas personas tendrán la opción de participar en algún curso de capacitación del Subprograma Bécate, preferentemente en la modalidad Capacitación para el Autoempleo, con lo cual se considerará cubierto dicho requisito. La especialidad de dicho curso deberá corresponder con el giro de la iniciativa que se propone.

§ No recibir apoyo de otros programas federales que tengan los mismos fines que el presente subprograma;

§ No haber recibido apoyos económicos de otro Subprograma del PAE durante el ejercicio fiscal en que se solicita el apoyo, excepto cuando, se hubiesen recibido por haber participado en cursos de Capacitación para el Autoempleo del Subprograma BECATE, o hayan sido beneficiarios del Subprograma Repatriados Trabajando, y

§ Realizar el trámite para “Solicitud de Apoyo a la capacitación y búsqueda de empleo a desempleados o subempleados”, para lo cual el solicitante deberá llenar el formato “Registro Personal” y firmarlo bajo protesta de decir verdad, anexando copia de la CURP y de una identificación oficial o en caso de no contar con este documento, se podrá considerar como válida una identificación con fotografía y firma que emita los gobiernos municipales o estatal. El formato será proporcionado por el SNEJ.

§ Comprometer recursos propios en la ejecución de la iniciativa de ocupación por cuenta propia (capital fijo y capital de trabajo);

5.5.1.1.5. Criterios de elegibilidad y/o requisitos de las Iniciativas:

* Deberán ser rentables económicamente y viables, es decir, se considera que una iniciativa de nueva creación cumple con este criterio, cuando las utilidades estimadas obtenidas de la corrida financiera sean mayores o iguales a cero y permitan el cobro de un salario mínimo general de la Zona Económica “A” para cada uno de los integrantes y la recuperación de la inversión de los equipos se calcule en un periodo máximo de 36 meses. Para el caso de una iniciativa en operación, se considera rentable cuando la utilidad obtenida en la corrida financiera sea mayor o igual a cero, se asegure un ingreso mayor al que perciben los socios, la recuperación del apoyo se calcule en un periodo de 36 meses y exista la expectativa de generación de empleos adicionales.

• Confirmar la viabilidad de las iniciativas de ocupación por cuenta propia propuestas, revisando que éstas cuenten con un mercado para sus productos o servicios; que los beneficiarios dominen los procesos técnicos de producción y/o prestación de servicios; y que su financiamiento sea acorde a sus necesidades y se verifiquen las aportaciones complementarias de los socios, confirmando su experiencia en la iniciativa de ocupación por cuenta propia de autoempleo propuesta;

En caso de giros nuevos, que no se hubiesen atendido en los ejercicios fiscales del 2002 al 2012, el personal del SNEJ podrán consultar a universidades, institutos tecnológicos, cámaras empresariales y/o a especialistas susceptibles de proporcionar orientaciones técnicamente adecuadas para poder determinar la viabilidad del proyecto, y

· Considerar iniciativas de ocupación por cuenta propia que impliquen la fabricación o elaboración de bienes o prestación de servicios identificables fácilmente, preferentemente procesos de transformación con claro impacto en la generación de empleo e ingresos.

5.5.1.1.6. Características de los apoyos (tipo y monto).- Cada iniciativa de ocupación por cuenta propia se podrá apoyar en especie con mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, cuyo costo puede ser de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) por persona; con un máximo de 05 cinco socios, por lo que la máxima aportación del SNEJ será la cantidad de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

La entrega de los bienes a los beneficiarios se formalizará mediante la firma de un acta de entrega y recepción. Los bienes se entregarán a los beneficiarios mediante el respectivo contrato de comodato y su aprovechamiento será sujeto a observación, mediante visitas de seguimiento por parte de personal del SNEJ, durante doce meses a partir de la fecha en que la iniciativa de ocupación comience a operar; de constatarse su uso adecuado, se entregarán en definitiva a los beneficiarios.

5.5.1.1.7. Los beneficiarios recibirán por parte del SNEJ:

- Los bienes solicitados;
- La asesoría y asistencia que requiera la iniciativa de ocupación por cuenta propia de manera gratuita, y
- Capacitación (cuando se requiera) mediante las modalidades del subprograma BÉCATE.

5.5.1.1.8. Los beneficiarios tendrán las siguientes Obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información requerida en los formatos correspondientes;
- Determinar y justificar el uso del bien solicitado;
- Acreditar haber recibido la capacitación sobre la iniciativa de ocupación por cuenta propia o tener la experiencia necesaria para desarrollarlo;
- Comprobar el uso del bien otorgado;
- Firmar el acta de entrega de los apoyos otorgados;
- Dedicarse de tiempo completo a la iniciativa de ocupación por cuenta propia, cuando ésta ya se encuentre en operación;
- Cuando la iniciativa de ocupación sea de nueva creación, los beneficiarios deberán tener ésta como actividad principal.
- Proporcionar la información requerida por las instancias responsables de la evaluación y seguimiento de las iniciativas de ocupación por cuenta propia;
- Permitir el acceso al local beneficiado para la supervisión que llevan a cabo el personal del SNEJ durante el proceso de seguimiento, y
- Aportar los recursos complementarios correspondientes a capital fijo y de trabajo implicados en la operación de la iniciativa de ocupación por cuenta propia.

- Notificar al SNEJ, la fecha de inicio de operación de la iniciativa de ocupación, la cual no podrá exceder de 30 días posteriores a la fecha de entrega de los bienes.
- Notificar por escrito al SNEJ los cambios de domicilio en un plazo máximo de cinco días naturales previos a la fecha del cambio de domicilio.

5.5.1.1.9. SANCIONES.- De acuerdo con el Manual de Operación del SNEJ, serán acreedores a sanción las personas beneficiadas con bienes que:

- a) No los utilicen en el giro de las iniciativas de ocupación por cuenta propia para lo cual se asignaron,
- b) Se utilicen en actividad distinta a la originalmente aprobada,
- c) No inicien su operación en las fechas establecidas,
- d) Se dejen de utilizar,
- e) Proporcione datos o documentos falsos,
- f) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas.

En caso de comprobarse cualquiera de las hipótesis anteriormente citadas, los beneficiarios deberán reintegrar los bienes recibidos al SNEJ para ser reasignados a otros candidatos que cumplan con los criterios de elegibilidad y/o requisitos, en un término no mayor de 30 treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se les notifique esta situación, sin que sea necesario autorización judicial o el consentimiento previo del o los beneficiario(s). En caso de no hacerlo de manera voluntaria, se podrá hacer uso de la fuerza pública para obtener la devolución y entrega de los mismos.

5.5.1.2. PARA EL SUBPROGRAMA DE CAPACITACIÓN:

En el caso del Subprograma CAPACITACIÓN, en su modalidad de VALES DE CAPACITACIÓN, los lineamientos a seguir, son:

5.5.1.2.1. VALES DE CAPACITACIÓN.- Se orienta a desempleados y/o subempleados de 16 años o más que enfrentan dificultades para insertarse al mercado laboral y requieren actualizar, mejorar y/o reconvertir sus competencias, habilidades y/o destrezas laborales. Los cursos se imparten en Cámaras, agrupaciones gremiales y centros autorizados, y el SNEJ promueve el acceso de los beneficiarios a prácticas laborales en empresas interesadas en participar en la modalidad, con la finalidad de incrementar sus posibilidades de contratación.

5.5.1.2.1.1. Cobertura.- En todo el Estado de Jalisco.

5.5.1.2.1.2. Población objetivo.- Está orientado a la capacitación de personas de 16 años o más, buscadores de empleo, desempleadas o subempleadas que requieran adquirir o reconvertir su calificación o habilidades laborales para facilitar su colocación en un puesto de trabajo o el desarrollo de una actividad por cuenta propia.

5.5.1.2.1.3. Criterios de elegibilidad y/o requisitos de la Población objetivo:

- Ser mexicano y tener 16 años de edad o más.
- Buscador de empleo, estar desempleado o subempleado.

12

- Presentar original (para su cotejo) y entregar copia simple legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Presentar original (para su cotejo) y entregar copia simple legible de identificación oficial (credencial del IFE o cédula profesional o pasaporte). En caso de menores de 18 años, se aceptará la identificación con fotografía y firma, que emita el gobierno federal, estatal o municipal.

5.5.1.2.1.4 Criterio de elegibilidad y/o requisitos para las Cámaras, Agrupaciones Gremiales y/o Centros Autorizados:

- * Estar constituida como Cámara Empresarial y haber firmado el convenio respectivo.
- Entregar el material e insumos suficientes para el curso de capacitación de acuerdo con el Programa de Capacitación validado por el SNEJ.
- * Contratar los servicios de un instructor debidamente calificado.
- * Ofrecer las instalaciones necesarias y adecuadas para la capacitación.
- * Presentar, para su validación ante el SNEJ, el Programa de Capacitación y los perfiles requeridos para el curso, mismos que deberán ser avalados y aprobados por el Comité del Servicio.
- * Entregar un avance mensual de la colocación laboral de los becarios con vales de capacitación. Este avance mensual será enviado directamente al SNEJ.
- * Comprometer la colocación laboral de los becarios dentro de las empresas agremiadas a las cámaras empresariales y/o a los firmantes del Convenio.
- * Entregar la Carta Compromiso, Alta ante el IMSS y/o contrato respectivo como evidencia de la colocación laboral de los becarios.

5.5.1.2.1.5. Características de los apoyos (tipo y monto).-

Vales de Capacitación.- Con recursos del SNEJ se entregará al beneficiario un vale de capacitación personal e intransferible para que se inscriba en un curso de capacitación. Dicho vale cubre los costos de inscripción, colegiatura y materiales que se consuman durante el curso y, en su caso, el costo de certificación laboral. El vale será canjeable en instituciones de capacitación con las que previamente el SNEJ establezca el Convenio Específico de Colaboración por la Competitividad y el Empleo que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, y un convenio para su aceptación. El SNEJ pondrá a disposición de los candidatos la lista de instituciones y cursos para que elija aquella que más se ajuste a sus necesidades. Su valor no deberá ser mayor al equivalente de tres salarios mínimos mensuales vigentes de la zona económica donde se desarrolle el curso de capacitación, multiplicado por el número de meses que dure el curso.

Beca de Capacitación.- El beneficiario recibirá una beca durante el tiempo que dure el curso de capacitación, cuyo monto será de uno a dos salarios mínimos vigentes de la región donde se imparta el mismo. El pago de la beca se calculará por cada día que asista a la capacitación y se otorgará de forma mensual. El curso tendrá una duración de uno a tres meses, cubriendo de un mínimo de 20 veinte horas de capacitación a la semana. El monto y duración del curso será establecido por el SNEJ de acuerdo a la especialidad y requerimientos del "Programa de Capacitación".

Ayuda de transporte.- Se entregará al beneficiario un monto de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M. N.) por cada día que asista al curso de capacitación. La entrega del apoyo se realizará al mes vencido.

Apoyo para la Cámara, Agrupación Gremial y/o Centro autorizado:

* Recibir hasta 3 tres salarios mínimos por alumno por curso para los servicios generales de la capacitación, por concepto de apoyo del instructor.

* Recibir hasta el 50% del costo total del curso, al inicio del mismo. El resto del costo total se recibirá al final de la capacitación.

5.5.1.3. PARA EL SUBPROGRAMA DE CERTIFICACIÓN:

Se orienta a buscadores de empleo, desempleados, empleados y/o subempleados de 18 años o más que enfrentan dificultades para insertarse al mercado laboral y requieren el reconocimiento mediante una certificación a cargo de una entidad autorizada, respecto a sus capacidades, conocimientos, habilidades y/o destrezas laborales, con la finalidad de incrementar sus posibilidades de contratación o el acceso a mejores puestos de empleo.

5.5.1.3.1 Cobertura.- En todo el Estado de Jalisco.

5.5.1.3.2. Población objetivo.- Está orientado a la certificación de personas de 18 años o más, buscadores de empleo o desempleadas que requieran adquirir .

5.5.1.3.3. Criterios de elegibilidad y/o requisitos de la Población objetivo:

- Ser mexicano y tener 18 años de edad o más.
- Buscador de empleo, estar desempleado o empleado.
- * Experiencia suficiente para prestar evaluación, comprobable por el Servicio Nacional de Empleo Jalisco.
- Presentar original (para su cotejo) y entregar copia simple legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Presentar original (para su cotejo) y entregar copia simple legible de identificación oficial (credencial del IFE o cédula profesional o pasaporte).
- Presentar original (para su cotejo) y entregar copia simple legible de su acta de nacimiento.
- Presentar comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono o gas) de cuando menos dos meses a la fecha de inscripción en el programa.

5.5.1.3.4 Criterio de elegibilidad y/o requisitos para la Institución pública y/o privada.

* Estar constituida y tener autorización vigente como Institución Educativa reconocida, Cámara Empresarial o dependencia gubernamental.

- Ofrecer las instalaciones necesarias y adecuadas para la aplicación de los exámenes y/o pruebas de aptitud que se requieran para otorgar la certificación correspondiente.

* Entregar un avance mensual de los beneficiarios a quien se le haya expedido la certificación correspondiente. Este avance mensual será enviado directamente al Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

* Suscribir el convenio de colaboración que disponga la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

14

5.5.1.3.5. Características de los apoyos (tipo y monto).-

Con recursos del SNEJ se entregará un monto equivalente al costo de la expedición de la certificación a la Institución Pública y/o Privada que cumpla con los requisitos, sea elegible y suscriba el convenio que determine la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco por cada beneficiario que apruebe satisfactoriamente el examen o pruebas de aptitud que determine la Institución, y cumpla los requisitos y perfil que se establecen en las presentes reglas y su Proyecto Ejecutivo, y sea enviado por el Servicio Nacional de Empleo Jalisco. El SNEJ pondrá a disposición de los candidatos la lista de instituciones y cursos para que elija aquella que más se ajuste a sus necesidades.

5.5.1.3.6. Derechos de los Beneficiarios.-

- * Recibir información sobre los beneficios y características del SNEJ, así como del PAE y los subprogramas que lo integran.
- * Recibir los servicios y/o apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- * Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo del SNEJ.
- * Recibir un certificado expedido por la Cámara empresarial, Institución educativa, dependencia gubernamental y/o universidades, una vez que haya aprobado los requisitos, exámenes y/o pruebas de aptitud que disponga.
- * En caso de identificar una vacante por cuenta propia en alguna Feria de Empleo, Portal de Empleo, u otro medio, solicitar el apoyo del subprograma.
- * Recibir información de Contraloría Social sobre las características de operación de este Subprograma, la importancia de su participación y vigilancia para la adecuada ejecución del mismo, así como los medios e instancias ante las cuales puede presentar sugerencias, quejas o denuncias.

5.5.1.3.7. Obligaciones de los Beneficiarios.

- Realizar todas las actividades necesarias para obtener la certificación que aplica.
- Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo y herramienta que utilice en las pruebas y/o exámenes necesarios para obtener su certificación, siendo responsable exclusivo, directo y personal del maltrato, avería, pérdida o robo ocasionado por su descuido, dolo o negligencia. El Servicio Nacional de Empleo Jalisco y la Secretaría del Trabajo del Estado de Jalisco, así como el Gobierno del Estado de Jalisco, están eximidas de cualquier tipo de responsabilidad que comentan aquellos.
- Respetar el reglamento interno de la cámaras empresariales, institución pública y/o privada, dependencias gubernamentales y universidades.
- Informar al SNEJ en caso de que logre colocarse en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido la certificación.
- Proporcionar la información que en su caso requieran las instancias responsables de seguimiento, supervisión y evaluación del Subprograma, relacionada con los apoyos otorgados.

5.5.1.3.8. Sanciones a los Beneficiarios.-

Se dará de baja de este Subprograma al beneficiario que:

- Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación, o
- Proporcione datos o documentos falsos.

6. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

6.1. PROCESO DE OPERACIÓN.-

Los BENEFICIARIOS presentarán sus solicitudes que deberán entregar en original y copia ante la Unidad Central del Servicio Nacional de Empleo Jalisco o en su caso ante la Unidad Regional del SNEJ en el lugar de su residencia, que serán las entidades encargadas de coordinar las acciones del Programa.

6.1.1. Los proyectos de Fomento al Autoempleo, serán aprobados por el comité de Validación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, el cual se conforma por el Director General, el Director de Vinculación Laboral, el Director de Control y Supervisión, y el Encargado del área o Coordinador de Proyectos Productivos del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

6.1.2. Los Cursos de Capacitación en cada una de las Modalidades y Certificación, serán aprobados por el Director General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco y el Director de Capacitación Laboral

Con el propósito de dar transparencia al desarrollo de los proyectos e informar a la ciudadanía sobre la ejecución de las obras de este Programa, en el presupuesto de cada obra o acción se podrá incluir lo correspondiente para la señalización a través de una placa o similar que indique la participación de los órdenes de gobierno aportantes y los montos invertidos, señalando también que “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Cualquier controversia en la aplicación de las presentes Reglas de Operación o situación no prevista por las mismas, será resuelta en lo conducente por el Director General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones aquí contenidas o en su caso las relativas al Programa Federal de Apoyo al Empleo (PAE), publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 veintinueve de diciembre de 2012.

6.2. PROCESO DE GASTOS DE OPERACIÓN.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del Programa, el Servicio Nacional de Empleo Jalisco podrá destinar recursos de hasta de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional) del presupuesto asignado al Programa, para gastos de operación y/o fortalecimiento de la Oficina del SNEJ, destinado como APOYO A LA COMPETITIVIDAD.

6.3. LIBERACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS.

En los casos en que el Servicio Nacional de Empleo Jalisco apruebe el apoyo económico para los proyectos productivos y/o los cursos de capacitación y/o los proyectos de compensación a la ocupación temporal, y se haya suscrito el convenio o contrato correspondiente conforme al presente instrumento, los recursos económicos se entregarán por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Jalisco y/o el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, en cheque o transferencia electrónica, salvo en los casos en que se justifique y fundamente de manera distinta su otorgamiento.

16

6.4. EJERCICIO DEL RECURSO.

6.4.1. Para la debida operación y funcionamiento de los Programas de Apoyo a Desempleados y subempleados, los recursos económicos serán destinados de la siguiente manera:

6.4.1.2. Se destinarán los recursos mencionados en el punto 6.2 como de APOYO A LA COMPETITIVIDAD consistente hasta \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional) para los gastos de operación y/o fortalecimiento institucional de los programas de apoyo a desempleados y subempleados con la finalidad de brindar la adecuada atención y orientación a la población objetivo. Dichos gastos de operación y/o fortalecimiento podrán incluir los recursos necesarios para mobiliario, adecuación de instalaciones, rentas de inmuebles y/o servicios, contratación de prestadores de realización de eventos, convenciones, viáticos, pasajes, publicidad, difusión, y todos aquellos rubros que de manera enunciativa, más no limitativa, se requieran para la adecuada operación del PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN AL TRABAJO PRODUCTIVO DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO 2013.

6.4.1.3. Los Recursos contemplados para gastos de operación que no se llegasen a ejercer, podrán ser redireccionados para ejercerse en cualquiera de las modalidades de los subprogramas contenidos en las presentes Reglas de Operación.

En caso que durante el transcurso del Ejercicio Fiscal se destinen Recursos económicos extras como aportación del Estado, sin reciprocidad presupuestaria, para los Programas Estatales instrumentados por el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, los mismos serán ejercidos acorde a las presentes Reglas de Operación, y/o en lo aplicable en su caso, a lo dispuesto en las reglas de operación del Programa de Apoyo al Empleo para el ejercicio fiscal 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2012 dos mil doce.

6.4.2. Una vez aprobados los apoyos a la población objetivo, la ejecución de los recursos se harán bajo las condiciones de estas reglas y de lo que establezca el convenio o contrato correspondiente celebrado con los beneficiarios de los programas; cuando se requiera destinar el recurso a un concepto distinto dentro del mismo proyecto a lo aprobado, se solicitará la autorización del Servicio Nacional de Empleo Jalisco a través del Comité de Validación.

7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

El Servicio Nacional de Empleo Jalisco mantendrá un seguimiento continuo para la verificación de los resultados obtenidos con la aplicación de los Programas contenidos en las presentes Reglas de Operación, los cuales serán reportados mensualmente mediante los indicadores del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

8. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Dirección de Control y Supervisión del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, llevará a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos y cursos apoyados por El Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la acción hasta su conclusión; así como también se realizarán de manera periódica y al azar, visitas de Supervisión por parte del personal del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, para verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que en consecuencia, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

9. TRANSPARENCIA.

9.1. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN.

El Servicio Nacional de Empleo Jalisco dará a conocer los proyectos y cursos beneficiados que se hayan aprobado de conformidad a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

La difusión oportuna de información sobre los proyectos aprobados, los cursos y acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

9.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y acorde a los lineamientos que señale la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable. Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

9.3. PADRON DE BENEFICIARIOS.

El padrón de beneficiarios deberá ser construido y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Padrón de Beneficiarios está disponible en la página web de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la siguiente dirección:

<http://trabajoyps.jalisco.gob.mx/wps/portal>

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

18

Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (01-33) 36-68-16-81.

Dirección de Control y Supervisión del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (01-33) 36-68-18-00,
Extensiones 31301 y 31302.

Las quejas y denuncias se podrán recibir en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Calzada de las Palmas número 30, colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco; o en los teléfonos, (01 33) 3030-1000 extensiones 26711 y 26726.

11. TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, con efectos retroactivos en lo conducente a partir del día primero de enero del presente año.

12. RÚBRICA

C. LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ.

Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Jalisco.

(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$19.00 |
| 2. Número atrasado | \$27.00 |
| 3. Edición especial | \$27.00 |

Suscripción

- | | |
|--|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,070.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.60 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,070.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$273.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NÚMERO 5. SECCIÓN III
TOMO CCCLXXVII

REGLAS de Operación del Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo. **Pág. 3**

